

08 DE ABRIL DE 2020.

**DIPUTADO SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

**EN CONTRA EN LO GENERAL DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Buenas tardes a todos los asistentes, a los medios de comunicación, a quienes nos ven a través de las redes sociales.

Con su permiso diputada presidenta.

Coincido totalmente quiero empezar con eso y perdón presidenta, pido un poquito más de tiempo si me llego a exceder de los cinco minutos, espero que no pero por si así pasa, le pido la tolerancia de unos minutos más.

Coincido totalmente con lo que acaba de decir la diputada Janette Ovando, no quisiera redundar en lo mismo, es una ley que tiene 32 artículos si no estoy mal y se puede leer una, dos o tres veces hasta que podamos encontrar la importancia de la ley, coincido también con ella que la ley de adopción hoy por hoy es un tema importante pero no hay que confundir lo importante, con lo urgente, definitivamente se necesita una ley de adopción, una reforma a la ley de adopción, una nueva ley de adopción para el estado de Chiapas, pero no es un tema que yo considero que se debió haber tratado en la sesión de hoy, creo que debió haberse tratado en sesiones posteriores.

Quiero citar algunos artículos que remarque aunque hay muchos más pero considero de los más importantes y que creo yo vale la pena revisar nuevamente coincido con la diputada Janette, no quisiera que se desechara la ley quisiera que se regresara a comisiones se revisaran los artículos, se buscaran la opinión de los

expertos y pudiéramos hacer una ley a modo pero a modo de los niños que ellos son los que necesitan esta ley.

Ley de adopción para el estado de Chiapas.

Artículo 1.- la presente ley es de orden público de interés social y de observancia general en el estado de Chiapas y tiene como objeto garantizar el plena ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes en materia de adopción, ojo la ley se hace acorde a los niños porque más bien aquí pareciera que estamos haciendo una ley a modo de los adultos y dice en el segundo párrafo el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes.

Con eso empieza esta ley y luego quiero hablar de la adopción porque aquí hay un choque de ideas y de palabras que no concuerdan lo que dice un artículo con otro. Dice el artículo 8.- título segundo de la adopción, capítulo primero, disposiciones generales artículo 8.- tienen capacidad para adoptar las personas que independientemente de su estado civil se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación civil de la materia y que cuenten con el certificado de idoneidad... pero que dice el artículo 11.- Dice: los solicitantes deberán obtener del consejo el certificado de idoneidad para lo cual deberán cumplir con lo siguiente ...y el numeral IV.- dice: Manifestar que se tiene un modo de vida honesto así como la capacidad moral y social para procurar una familia adecuada y estable al adoptado, importa entonces el estado civil?, importa por supuesto que sí.

Aquí difiere un artículo del otro. Para ir concluyendo dice también el capítulo tercero. De las familias de acogida.- el artículo 18 dice.- aquellas personas que deseen convertirse en familias de acogida para brindar cuidado, protección, confianza positiva y promoción del bienestar social de niñas niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con

la familia de origen extensa o adoptiva deberán solicitar la autorización del consejo.

Pienso y quiero dejar en claro que aquí el artículo debe ser mucho muy claro como primera opción y lo más importante es la familia de origen y la familia de extensa como lo menciona aquí, no es lo mismo una casa, que un hogar, hay una enorme diferencia una casa son paredes, pueden ser paredes vacías y no sabemos quién viva adentro, en un hogar vive una familia, cuando estamos hablando del interés superior que es la niñez debemos pensar exactamente en ellos, que pasa con un niño ya trae un problema y justo es y nuestra obligación es restituirle lo que ha perdido un padre y una madre, que pasa con un niño que es abandonado pasa a una instancia, pasa al DIF y ahora que va a pasar, va a pasar a una familia de acogida, un tercer lugar a donde va a pasar, la familia de acogida tiene un tiempo para tener al menor o al adolescente que va a pasar si en ese tiempo no encuentra una de casa de adopción se tendrá que regresar al menor o al adolescente a una instancia de gobierno, que pasa por la mente del niño, que pasa con el corazón y que pasa con sus sentimientos. no olvidemos el principio fundamental que rige esta ley y que lo mencionaba al principio y lo repito nuevamente “el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, y hoy por hoy, creo que el interés primordial del niño no está tomado en cuenta”. La ley es buena, la ley es importante pero creo, considero estoy plenamente convencido que necesita revisarse nuevamente y hacer las adecuaciones pertinentes para que tenga el impacto necesario e importante en el estado.

Se nos ha dicho también para terminar que no nos preocupemos que después va a venir un reglamento y el reglamento se encargara de ajustar esas diferencias que tiene la ley perdónenme y déjenme decírselo, yo no soy abogado, pero ningún reglamento puede estar por encima de la ley, una vez que se apruebe la ley; el reglamento es como dice su nombre para reglamentar la ley, para poner orden, de cómo se va aplicar la ley, no el reglamento le dice a la ley que corrija lo que está mal hecho esta ley se tiene que regresar a su origen a las comisiones; se tiene

que analizar discutir más ampliamente seguramente hacer foros locales, foros regionales y hacer las adecuaciones para que siempre pongamos ante todo a la niñez y a la adolescencia.

Muchas gracias. Es cuanto diputada presidenta.